

0INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la solicitud de matrimonio civil de los señores PABLO ALEXANDER ROJAS y DIANA YOLIMA LARA CAICEDO. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 236

Pasa a despacho la presente solicitud de matrimonio civil, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la revisión efectuada al libelo introductorio reseñado en la referencia, se observa que las pretensiones están encaminadas a que una en matrimonio civil a los señores PABLO ALEXANDER ROJAS y DIANA YOLIMA LARA CAICEDO quienes tienen su domicilio en la calle 3B No 56-14 del Barrio Lomas de Granada de la ciudad de Popayán

Sobre el particular y frente a la competencia por factor territorial en asuntos de esta naturaleza, el numeral 13 y 14 del artículo 28 del Código General del Proceso precisa que:

14. Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso.

De ahí que es diáfana la falta de competencia por factor territorial de este Juzgado, lo que impone dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 28 y 90 del Código General del Proceso y en consecuencia se dispondrá el rechazo de plano de la demanda y su remisión inmediata a la Oficina

Judicial de la DESAJ – de Popayán Cauca, a fin de que sea repartida a uno de los Juzgados Civiles Municipales de dicha localidad.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL la solicitud de matrimonio civil propuesto por PABLO ALEXANDER ROJAS y DIANA YOLIMA LARA CAICEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina Judicial de la DESAJ en la ciudad de Popayán, a fin de que sea repartida a uno de los Juzgados Civiles Municipales.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 079. Hoy 16 de septiembre de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR

Secretaria